

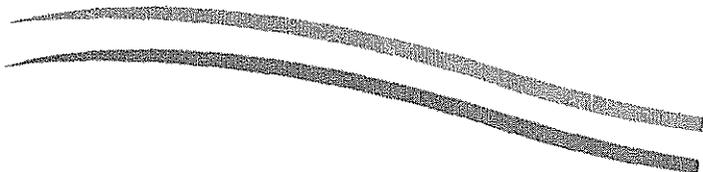


INFORME DE AUDITORIA
REF. UAI 015/2017.

EXAMEN ESPECIAL AL PAGO DE SALARIOS, Y REMISION DE RETENCIONES EN
CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COTIZACIONES PREVISIONALES DE
ISSS Y AFP, EFECTUADAS EN PLANILLAS DEL PUERTO DE ACAJUTLA, DURANTE
LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2017.



San Salvador, 29 de septiembre de 2017.



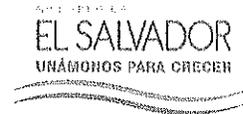
INDICE

CONTENIDO

PAGINAS

1) ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD	1
2) ANTECEDENTES DEL EXAMEN	1/2
3) OBJETIVOS DE LA AUDITORIA	3
4) ALCANCE DEL EXAMEN	3
5) METODOLOGIA DEL EXAMEN	3/4
6) RESULTADOS DEL EXAMEN	4/7
7) SEGUIMIENTO A RECOMENDAC. DE AUDITORIA ANTERIOR	7
8) EVALUACION DEL CONTROL INTERNO	7
9) CONCLUSION	8





**COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERN**

REF. UAI 015/2017.

San Salvador, 29 de septiembre de 2017.

**Ingeniero
Nelson Edgardo Vanegas,
Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.
Presente.**

Comunico a usted que, con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades descritas en nuestro Plan Anual de Trabajo y Orden de Trabajo No. 16/2017, del 25 de julio de 2017, nos presentamos a las Oficinas del Departamento de Recursos Humanos del Puerto de Acajutla, con el objeto de llevar a cabo Examen Especial a los pagos de salarios y remisión de retenciones en concepto de Impuesto Sobre la Renta, y cotizaciones previsionales de ISSS y AFP's, efectuadas a los trabajadores en planillas de salarios del Puerto de Acajutla, durante los meses de mayo y junio de 2017.

1) ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD.

De conformidad al Art. 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), ésta tiene a su cargo entre otras cosas, la administración, explotación, dirección y ejecución de las operaciones portuarias, de todas las instalaciones de los puertos de la República, entre las cuales se encuentra el Puerto de Acajutla, en tal sentido, la Administración del Puerto de Acajutla, todos los años al finalizar el año fiscal informa a Junta Directiva, para su autorización, el estado del personal por Contrato Individual de Trabajo, lo cual fue autorizado mediante el Punto Vigesimocuarto del Acta número 2826, del 20 de diciembre de 2016.

2) ANTECEDENTES DEL EXAMEN.

El Art. 11 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, establece que será responsabilidad de la Gerencia de Recursos Humanos y los Departamentos de Recursos Humanos de las empresas, en coordinación con las unidades organizativas que requieran personal, determinar la viabilidad de la solicitud, para reclutar, seleccionar y contratar al personal más idóneo y someter su autorización ante la Junta Directiva o Presidencia, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Ley, reglamento y manuales de políticas y procedimientos, correspondientes a la contratación de personal.

Mediante el Punto Quinto, del Acta número 2695 del 15 de diciembre de 2014, Junta Directiva de CEPA autorizó la contratación del personal técnico, operativo y administrativo del Puerto de Acajutla, empleados permanentes bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo, efectivas a partir del 1 de enero de 2015, sin fecha de vencimiento, computándose su tiempo de servicio a partir de la fecha en que ingresaron a laborar para la Institución; siendo el Departamento de Recursos Humanos, a través de la Sección Control de Personal, responsables de gestionar ante Tesorería de Oficina Central, el pago oportuno de planillas de salarios, vacaciones, aguinaldo, indemnizaciones; y las retenciones por cotizaciones previsionales de ISSS, IPSFA, AFP's, y del Impuesto Sobre la Renta. Así mismo de mantener actualizado los expedientes del personal contratado y velar por el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades laborales establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento del Puerto de Acajutla, para el período 2017-2019, suscrito entre CEPA y la Asociación Sindical de Trabajadores de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (ASTCEPA). Auditoría Interna con el objeto de verificar el cumplimiento contractual, programó la presente actividad.

El estado del personal por Contrato Individual de Trabajo al finalizar el año fiscal 2016, informado por la Administración del Puerto de Acajutla, a Junta Directiva, según el Punto Vigésimocuarto del Acta 2826 del 20 de diciembre de 2016, para laborar, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, está conformado por 209 empleados, así:

CORR.	GERENCIA PORTUARIA, DEPARTAMENTOS, SECCIONES, UNIDADES.	CANTIDAD DE EMPLEADOS
1	GERENCIA PORTUARIA	4
2	SEGURIDAD PORTUARIA	40
3	SECCION ANALISIS DE GESTION	3
4	SECCION INFORMATICA	7
5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	2
6	SECCION FACTURACION	6
7	SECCION COLECTURIA Y PAGOS	2
8	SECCION CONTABILIDAD	5
9	UNIDAD ALMACEN DE MATERIALES	4
10	UNIDAD DE ACTIVOS FIJOS Y ARCHIVO PERISFERICO	1
11	DEPARTAMENTO DE OPERACIONES	2
12	UNIDAD DE ATRAQUE Y DESATRAQUE	23
13	SECCION BUQUES Y MUELLES	1
14	UNIDAD SUPERVISION BUQUES Y MUELLES	16
15	SECCION ALMACENES Y EQUIPOS	1
16	SERVICIO DE RADIO	4
17	PATIO DE VEHICULOS	1
18	PATIO DE CONTENEDORES	10
19	UNIDAD DE CARGA A GRANEL	1
20	BODEGA No. 3	2
21	BODEGA No. 4	1
22	UNIDAD OPERADORES DE EQUIPO	4
23	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	3
24	UNIDAD DE ESTADISTICA Y LIQUIDACION DE SERVICIOS PORTUARIOS TERCERIZADOS.	2
25	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	2
26	UNIDAD DE PROYECTOS	2
27	SECCIO OBRAS CIVILES	4
28	SECCIO MECANICA	2
29	SECCIO ELECTRICA	2
30	SECCIOALTO RENDIMIENTO	2
31	TALLER OBRA DE BANCO	9
32	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	3
33	UNIDAD CLINICA MEDICA	3
34	SECCION CONTROL DE PERSONAL	3
35	SECCION PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES	5
36	UNIDAD DE BOMBEROS	20
37	SECCION SERVICIOS DE APOYO	2
38	SERVICIO TELEFONICO	1
39	UNIDAD DE TRANSPORTE	4
	TOTAL DE EMPLEADOS	209



3) OBJETIVOS DE LA AUDITORIA.

a) OBJETIVO GENERAL:

Verificar el cumplimiento al pago de salarios, vacaciones, horas extras; y la remisión para el pago de retenciones por cotizaciones laborales a las empresas administradoras de pensiones AFP's, IPSFA, Seguro Social, y el Impuesto Sobre la Renta, retenidos en planillas al personal profesional, técnico, administrativo y operativo contratado para laborar en las diferentes áreas del Puerto de Acajutla, durante el período 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; en base a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento del Puerto de Acajutla, suscrito entre la Asociación Sindical de Trabajadores de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (ASTCEPA) y la CEPA 2017-2019, leyes laborales y previsionales, e informar a la Administración Superior de los resultados obtenidos en el examen realizado, durante los meses de mayo y junio de 2017, en base a lo aplicable en las Normas de Auditoría Gubernamental, vigentes.

b) OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 1) Verificar el control de asistencia, pagos de salarios, vacaciones, tiempo extraordinario, y cuotas a las instituciones bancarias sobre préstamos otorgados a empleados, y la firma en planillas de conformidad recibida en los pagos efectuados.
- 2) Verificar el cálculo de cotizaciones laborales y patronales de ISSS, AFP's y RENTA, retenidas a los empleados en planillas; y canceladas al Seguro Social, empresas Administradoras de Fondo de Pensiones y al Ministerio de Hacienda.
- 3) Verificar el cumplimiento de Cláusulas contenidas en el Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento del Puerto de Acajutla, vigente, suscrito entre CEPA y la Asociación Sindical de Trabajadores de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (ASTCEPA).
- 4) Verificar la creación y supresión de plazas, incrementos o nivelaciones salariales por ascensos, se encuentren conforme a los acuerdos autorizados por Junta Directiva y Acciones de Personal, correspondientes.
- 5) Contribuir con la administración portuaria a mejorar posibles deficiencias encontradas en el proceso del examen.

4) ALCANCE DEL EXAMEN.

El alcance de nuestro trabajo comprendió, la verificación de planillas por el pago de salarios y horas extras y vacaciones al personal profesional, técnico, administrativo y operativo del Puerto de Acajutla; asimismo examinar el cálculo y remisión para el entero de retenciones a las empresas Administradoras del Fondo de Pensiones, en concepto de cotizaciones laborales y previsionales de ISSS, AFP', IPSFA, y del Impuesto Sobre la Renta, durante los meses de mayo y junio de 2017.

5) METODOLOGIA UTILIZADA (Resumen de procedimientos utilizados).

- 1) Visitamos el Departamento de Recursos Humanos del Puerto de Acajutla, a efecto de notificar el examen a realizar.
- 2) Solicitamos la documentación fuente a examinar: El Reglamento Interno de Trabajo, Manual de Procedimientos del Depto. de Recursos Humanos, Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento, vigente, Punto de Acta donde Junta Directiva autoriza la contratación del personal, Planillas de Salarios, Vacaciones, Tarjetas de Control de Asistencia, Informes de Tiempo Extraordinario, Autorizaciones de Licencias y Permisos, Incapacidades, Planillas de Seguro Social, IPSFA, AFP's; Acciones de Personal por contrataciones, ascensos, traslados, renunciaciones, incrementos salariales, defunciones o despidos.

- 3) Verificamos que los salarios que presentan las planillas de sueldos, estén conforme con la nómina y salarios autorizados por Junta Directiva, según Punto Vigésimocuarto del Acta 2826 del 20 de diciembre de 2016, para laborar, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, y Acciones de Personal por ascensos, contrataciones, nivelación e incremento salarial, autorizadas por la Gerencia General, Gerencia del Recurso Humano y Gerencia del Puerto de Acajutla.
- 4) Verificamos en las Planillas de salarios y vacaciones, los cálculos aritméticos para determinar la razonabilidad del pago de horas extras, cotizaciones y retenciones efectuadas en concepto de ISSS, IPSFA, AFP's, y Renta, durante los meses de mayo y junio de 2017.

6) RESULTADOS DEL EXAMEN.

Al examinar los documentos y procedimientos que respaldan el pago de salarios, vacaciones y entero del Impuesto Sobre la Renta y cotizaciones previsionales de ISSS, y AFP's, de los empleados del Puerto de Acajutla, durante los meses de mayo y junio de 2017, se obtuvo el siguiente resultado:

6-1) RESULTADOS POSITIVOS.

Al verificar las Planillas de Salarios y Vacaciones correspondientes a los meses de mayo y junio de 2017, Control de Asistencia, Informes de Tiempo Extraordinario, Planillas de ISSS, IPSFA, AFP's, Acciones de Personal y demás documentos presentados por el Departamento de Recursos Humanos del Puerto de Acajutla, se observó que:

- 1) El Módulo de Planillas del SADFI, procesa correctamente el cálculo por el pago de salarios, vacaciones y horas extras, conforme a lo autorizado por Junta Directiva, según el Punto Vigésimocuarto del Acta 2826 del 20 de diciembre de 2016, del personal contratado para laborar, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; así mismo el referido módulo efectúa correctamente las deducciones en concepto de Impuesto Sobre la Renta y cotizaciones previsionales de ISSS, IPSFA, AFP's, de acuerdo a la Tabla de Retenciones del ISR., y los porcentajes establecidos en la Ley del Seguro Social y su Reglamento, Ley del Sistema de Ahorro de Pensiones, vigentes.
- 2) Las deducciones en concepto de Renta y Cotizaciones Previsionales, de ISSS y AFP's son remitidas oportunamente por la Sección Control de Personal, a Tesorería de Oficina Central, para el pago correspondiente al Ministerio de Hacienda y las empresas administradoras de pensiones, en los plazos establecidos en Ley del Seguro Social y su Reglamento, y Ley del Sistema de Ahorro de Pensiones, vigentes.
- 3) La falta de marcaciones que presentan algunas Tarjetas de Control de Asistencias, por ausencias, llegadas tardías o salidas anticipadas de los empleados, generadas por el sistema biométrico durante el período examinado, se encuentran debidamente documentadas y corresponden a jornadas incompletas de los trabajadores, debido a incapacidades por enfermedades extendidas por el Seguro Social, permisos para atender asuntos personales y familiares por fallecimiento, capacitaciones, etc, autorizadas por las diferentes jefaturas y aprobadas por la jefatura de Recursos Humanos, en base a las Cláusula 16 "Permisos y Licencias", y 17 "Justificaciones de Inasistencias al Trabajo", del Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento del Puerto de Acajutla, vigente.

6.2) OBSERVACIONES.

6-2.1) DEVENGAMIENTO EN HORAS EXTRAORDINARIAS.

Al verificar en forma selectiva el devengamiento y pago de horas extraordinarias durante los meses de mayo y junio de 2017, aprobadas por las diferentes jefaturas de unidades, departamentos y secciones, autorizadas por la Gerencia Portuarias, se observó que en algunos Centros de Costos se ha aprobado y autorizado el pago de horas extras, únicamente con el marcaje de control biométrico de asistencia, sin la presentación del Informe de Tiempo Extraordinario que justifique la retribución correspondiente; además el pago de horas extraordinarias no se efectúa de manera ocasional, como lo establece el inciso primero del Contrato



Colectivo de Trabajo, vigente, sino que es autorizado de manera recurrente, existiendo un incremento al salario ordinario del mes de mayo de un 38.23% y de 48.54% durante el mes de junio de 2017. También se observó que las actividades desarrolladas en la mayoría de áreas del Puerto de Acajutla, son calificadas como labores insalubres y/o peligrosas, lo que permite que los trabajadores devenguen horas extraordinarias sin la presentación del reporte correspondiente. Un detalle de las horas devengadas durante mayo y junio de 2017, se presenta a continuación:

MAYO DE 2017.

Centro de Costos	Salario ordinario US \$	Tiempo Extraordinario US \$	% de Tiempo Extraordinario
1602 Policía Portuaria	37,923.00	13,090.66	34.51%
1802 Unidad de Atraque y Desatraque	25,671.50	9,893.65	38.53%
1804 Unidad de Supervisión Buques y Muelles	26,340.00	8,898.77	33.78%
1817 Servicio de Radio	4,160.00	2,097.13	50.41%
1819 Patio de Contenedores	10,935.00	3,307.16	30.24%
1821 Bodega No. 3	1,822.50	717.13	39.35%
1822 Bodega No. 4	1,215.00	429.55	35.35%
1823 Unidad de operadores de Equipos	5,520.00	1,699.64	30.79%
1901 Jefatura de Mantenimiento	2,665.44	1,060.45	39.79%
1912 Sección Eléctrica	3,153.00	1,496.61	47.47%
1913 Sección Alto Rendimiento	3,443.00	1,892.44	54.96%
2004 Sección Prevención de Riesgos	7,248.48	2,954.07	40.75%
2005 Unidad de Bomberos	17,187.42	8,814.08	51.28%
2007 Unidad de Transporte	3,480.00	1,288.33	37.02%
TOTAL SALARIO Y TIEMPO EXTRAORDINARIO MAYO DE 2017.	150,764.34	57,639.67	38.23%

JUNIO DE 2017.

Centro de Costos	Salario ordinario US \$	Tiempo Extraordinario US \$	% de Tiempo Extraordinario
1602 Policía Portuaria	34,710.00	14,963.86	43.11%
1701 Jefatura de Administración	2,900.00	993.63	34.26%
1801 Jefatura de Operaciones	2,900.00	1,740.68	60.02%
1802 Unidad de Atraque y Desatraque	28,881.00	13,561.71	46.96%
1804 Unidad de Supervisión Buques y Muelles	21,717.50	11,700.06	53.87%
1817 Servicio de Radio	3,640.00	1,221.82	33.67%
1819 Patio de Contenedores	10,935.00	4,523.27	41.36%
1823 Unidad de operadores de Equipos	4,830.00	1,782.54	36.90%
1901 Jefatura de Mantenimiento	1,450.00	607.37	41.89%
1912 Sección Eléctrica	3,330.00	2,363.50	70.98%
1913 Sección Alto Rendimiento	2,820.00	1,986.64	70.45%
1916 Taller Obra de Banco	8,210.00	3,922.56	47.78%
2004 Sección Prevención de Riesgos	5,115.00	2,859.07	55.89%
2005 Unidad de Bomberos	16,760.00	9,960.01	59.43%
2007 Unidad de Transporte	2,610.00	1,022.31	39.17%
TOTAL SALARIO Y TIEMPO EXTRAORDINARIO JUNIO DE 2017.	150,808.50	73,209.03	48.54%



La Clausula Trece TRABAJO EN TIEMPO EXTRAORDINARIO, del Contrato Colectivo de Trabajo, establece en el inciso primero, que: "El Trabajo en Tiempo Extraordinario solo podrá pactarse en forma ocasional, cuando las circunstancias imprevistas, especiales o necesarias así lo exijan. El párrafo segundo de la Cláusula Trece, también determina, que "Para el Trabajo en tiempo extraordinario, es requisito indispensable que exista previa orden, sea ésta escrita o verbal del Jefe Inmediato y/o superior, o quien haga sus veces, cuando sea verbal deberá ser documentada el siguiente día hábil; y el inciso tercero, menciona: "De conformidad a lo dispuesto en el inciso quinto de la Cláusula Diez, Jornada de Trabajo, Horarios y Turnos; considerando las necesidades operativas y administrativas y administrativas del Puerto, en labores de atención a usuarios, los cargos Operativos o Administrativos en labores calificadas como peligrosas y/o insalubres tendrán autorizadas horas extraordinarias en adición a su jornada ordinaria peligrosa y/o insalubre hasta completar una jornada de ocho horas diurnas o nocturnas según el caso".

El devengamiento de horas extraordinarias sin la presentación del Informe de Tiempo Extraordinario, en labores consideradas como peligrosas, tiene su base legal en la Cláusula Trece del Contrato Colectivo de Trabajo, al considerar que la mayoría de labores realizadas son peligrosas y/o insalubres. Con relación a las horas extraordinarias devengadas por personal administrativo, éstas son consideradas necesarias por las jefaturas correspondientes.

La situación anterior ocasiona, que en el Puerto de Acajutla se realicen labores en tiempo extraordinario de manera recurrente, no obstante que el Contrato Colectivo de Trabajo en la Cláusula Trece, inciso primero, establece que deben realizarse de manera ocasional.

RECOMENDACIÓN No. 1.

Con el propósito de reducir el devengamiento de horas extras, se recomienda a la Gerencia Portuaria, establecer estrategias para la aprobación y autorización, de acuerdo a los incisos primero y segundo, de la Cláusula Trece del Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento del Puerto de Acajutla, vigente.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

El Ing. Roberto de Jesús Mendoza, Gerente del Puerto de Acajutla, mencionó que, el devengamiento recurrente de tiempo extraordinario, no es por la interpretación de la Cláusula Trece del Contrato Colectivo de Trabajo, ya que la Cláusula Diez, Jornada de Trabajo, Horarios y Turnos, inciso 5º del referido contrato, establece que el Puerto de Acajutla no cerrará ni suspenderá labores por ningún motivo y todos los días y horas son hábiles de trabajo. Y para los efectos de la organización del trabajo, las horas laborales serán de las 7:00 horas de un día hasta las 7:00 horas del día siguiente, por lo tanto el devengamiento de horas extraordinarias se efectúa y autoriza de acuerdo con las necesidades establecidas en los Roles de Turnos y la normativa legal, respetando lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento del Puerto de Acajutla, 2017-2019.

El Ing. José Mauricio Rivera, Jefe de Recursos Humanos, manifestó que, el tiempo extraordinario calculado en base al control biométrico, sin los reportes de tiempo extra, es únicamente por las horas adicionales a la jornada ordinaria calificada como peligrosa que completan el turno de 8 horas, y se efectúa en base a:

- a) Resolución CL-CEPA-DGPS-2014 del 20 de mayo de 2014, en la cual, la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo, Calificó como labores peligrosas e insalubres las realizadas en la mayoría de las áreas operativas y de mantenimiento del Puerto de Acajutla.
- b) Acta No. 29 del 19 de junio de 2014, relacionada con la negociación del Contrato Colectivo de Trabajo 2014-2016, en el Punto dos de la Cláusula 37-A "Recargos por Peligrosidad e Insalubridad, donde ASCEPA renunciaba a dicha cláusula y para ello la Comisión se comprometió a pagar el tiempo laborado adicional a la jornada calificada como peligrosa e insalubre; y el pago retroactivo de las horas extraordinarias laboradas en exceso de la jornada peligrosa en insalubre, a partir del 20 de mayo de 2014.

- c) Memorandum GOC-290/2015 del 14 de agosto de 2015, donde la Gerencia General, en el Ordinal 2º Autoriza a partir del 01 de septiembre de 2015, reconocer el pago de una hora adicional en jornada diurna o dos horas en jornada nocturna, como tiempo extraordinario por labores en exceso a la jornada peligrosa o insalubre.

COMENTARIOS DE AUDITORIA.

De acuerdo a la documentación presentada y revisada, y los comentarios los cuales se consideran razonables, la recomendación No. 1, se considera cumplida.

7) SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

Respecto al seguimiento de auditorías anteriores, se tuvo a la vista el Informe de Auditoría Ref. UAI 15/2017, del 28 de mayo de 2017, denominado: *“Examen Especial al pago de salarios efectuados durante febrero y marzo de 2015, al personal contratado en el Puerto de Acajutla, verificando además la remisión y pago de retenciones realizadas en planillas, durante el mes de febrero de 2015”*, tal procedimiento no se realizó en vista que el Informe no contiene recomendaciones en proceso.

8) EVALUACION DEL CONTROL INTERNO.

La Unidad de Auditoría Interna, en cumplimiento al Art. 221.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, y Artículos 106, 107, 108 y 109 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, vigentes, aprobadas por la Corte de Cuentas de la República, procedió mediante el Método de Cuestionarios, a evaluar el control interno relacionado con el pago de salarios, vacaciones; y la retención y remisión de cotizaciones, efectuadas en planillas del Puerto de Acajutla, durante los meses de mayo y junio de 2017, *resultando tal evaluación razonable, excepto por la falta de Reglamento Interno de Trabajo aprobado por el Ministerio de Trabajo.*

SE HACE CONSTAR QUE:

- 1) En vista que las planillas originales de pago de Salarios, Vacaciones, y deducciones en planillas de ISSS, IPSFA, AFP's, en concepto de cotizaciones por salud y pensiones, retenidas a los empleados del Puerto de Acajutla, durante los meses de mayo y junio de 2017, fueron remitidas mediante Memorandum GOC-323/2017 de fecha 6 de julio de 2017. a la Licda. Sandra Hernández de Medrano, Contador Institucional de CEPA, a requerimiento de la firma Velásquez Granados y Cía. Auditores y Consultores, para el desarrollo del proceso de Auditoría Fiscal del ejercicio 2017. No fue posible verificar firmas de conformidad recibida del salario neto y de las deducciones en concepto de ISSS, Renta, AFP's, efectuados durante los meses referidos; no obstante fueron verificados los cálculos generados en las planillas impresas de salarios, vacaciones y cotizaciones previsionales de ISSS y AFP's, generadas por el SADFI, comprobando la razonabilidad de los pagos y deducciones de ley, efectuados durante los meses de mayo y junio de 2017.
- 2) Se constató que actualmente el Puerto de Acajutla carece de un Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por la Dirección General de Trabajo, que establezca con claridad las reglas obligatorias de orden técnico o administrativo, necesarias y útiles para la buena marcha de la empresa a la cual deben sujetarse tanto patronos como trabajadores, y que sirva para armonizar las disposiciones de dicho reglamento con el Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla, suscrito entre la Comisión y la Asociación Sindical de Trabajadores de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (ASTCEPA), para el período 2017-2019.

Sin embargo, el Ing. José Mauricio Rivera, Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Puerto, manifestó, que debido a modificaciones de algunas cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento del Puerto de Acajutla, vigente, el referido documento se encuentra en revisión a nivel de borrador por parte de la Gerencia Portuaria, para luego enviárselo a la Gerencia Legal para su revisión, y

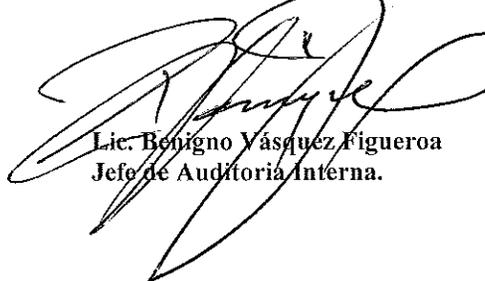
posteriormente para que sea aprobado por la Administración Superior y el Ministerio de Trabajo, respectivamente.

10. CONCLUSION.

De acuerdo al trabajo realizado se concluye, que el pago de salarios, horas extras, vacaciones, efectuados al personal profesional, técnico, administrativo y operativo del Puerto de Acajutla, durante los meses de mayo y junio de 2017, fue realizado de acuerdo a lo autorizado por Junta Directiva y lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento, suscrito entre la Asociación Sindical de Trabajadores de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (ASTCEPA) y la CEPA, vigente; así mismo la remisión y pago de retenciones efectuadas en planillas en concepto de cotizaciones previsionales de ISSS, IPSFA y AFP's, y del Impuesto Sobre la Renta, durante el referido período, también se realizó en forma razonable en los plazos establecidos en la Ley del Seguro Social y su Reglamento, Ley del Sistema de Administración de Pensiones, y Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigentes; sin embargo es necesario que la Gerencia del Puerto Portuaria, agilice el proceso de aprobación del Reglamento Interno de Trabajo del Puerto de Acajutla.

El presente informe se refiere únicamente a la verificación del pago de salarios, vacaciones, horas extras, y remisión de retenciones previsionales en concepto de cotizaciones de ISSS, IPSFA, AFP's y Renta a las empresas Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto Salvadoreño del Seguro Social y Ministerio de Hacienda, relacionados con el pago de Planillas canceladas al personal del Puerto de Acajutla, en los meses de mayo y junio de 2017, siendo únicamente para información y uso de Junta Directiva, Presidencia, Gerencia General, Gerencia Portuaria, Departamento de Recursos Humanos, y Sección Control de Personal del Puerto de Acajutla, y no se deberá utilizar para ningún otro propósito.

DIOS UNION LIBERTAD.



Lic. Benigno Vásquez Figueroa
Jefe de Auditoría Interna.



C.c: Gerencia General, Gerencia Portuaria, Departamento de Recursos Humanos, Sección Control de Personal del Puerto de Acajutla y Archivo.